



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG1614/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2021-2022

G L O S A R I O

CG:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTSPSEL:	Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2021-2022
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF:	Diario Oficial de la Federación
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LFRM:	Ley Federal de Revocación de Mandato
LORM:	Lineamientos para la organización de la Revocación de Mandato y sus anexos.
PlyCPRM 2021-2022:	Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022
RE:	Reglamento de Elecciones
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR:	Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el DOF el veintitrés de mayo de 2014 se expidió la LGIPE en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos ciudadanos; la verificación de los requisitos, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.
- II. En sesión extraordinaria del CG celebrada el veintitrés de enero de 2019, se aprobó mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG32/2019 las reformas al RIINE y al RE, mediante las cuales se modificaron las atribuciones de diversas áreas del Instituto derivado de la fusión-compactación de la otrora Unidad Técnica de Planeación. Dicho Acuerdo entró en vigor mediante su publicación en el DOF el ocho de febrero de 2019.
- III. En sesión extraordinaria celebrada del CG del veintinueve de mayo de 2019, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG270/2019, se aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- IV. Mediante Decreto publicado en el DOF el veinte de diciembre de 2019, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación, a través del cual se adicionó la fracción IX al artículo 35 de la Constitución, la cual establece cómo se debe realizar el proceso de Revocación de Mandato. Además, en el Transitorio Cuarto de dicho Decreto se establecen los plazos del Proceso de Revocación de Mandato para Presidente de la República electo para el periodo 2018-2024.
- V. El CG, en sesión ordinaria celebrada el nueve de julio de 2020, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG163/2020 reformó el RIINE, mismo que fue publicado en el DOF el veintiuno de julio de 2020.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- VI.** Mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG164/2020 aprobado por el CG en sesión ordinaria celebrada del nueve de julio de 2020, se reformó el RE, mismo que fue publicado en el DOF el veintiuno de julio de 2020.
- VII.** Mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE77/2021 de fecha veintidós de abril de 2021, la Junta aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos de “Gestión del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales”.
- VIII.** El veinticinco de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo identificado la clave INE/JGE172/2021, la Junta aprobó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el ejercicio 2022, así como los indicadores correspondientes, que forman parte del anteproyecto de presupuesto del Instituto para el citado ejercicio fiscal.
- IX.** El veintisiete de agosto de 2021, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG1444/2021 el CG aprobó los LORM.
- X.** El veintisiete de agosto de 2021, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG1445/2021 el CG aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto, para el ejercicio fiscal 2022.
- XI.** El veintisiete de agosto de 2021 mediante Circular INE/SE/009/2021 el Secretario Ejecutivo del Instituto instruyó a las UR el inicio de los trabajos para la organización de las actividades del Proceso de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024; así como el inicio de las actividades para la integración del PlyCPRM 2021-2022, actividad a cargo de la DEOE, con el apoyo de la Dirección del Secretariado y la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con todas las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto.
- XII.** El CG, en sesión extraordinaria celebrada el primero de septiembre de 2021, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG1494/2020 aprobó la creación de la COTSPEL.
- XIII.** El catorce de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto por el que expidió la Ley Federal de Revocación de Mandato, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- XIV. La COTSPÉL se instaló formalmente en sesión celebrada el veintiocho de septiembre de 2021.
- XV. El CG, en sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre de 2021, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG1566/2021 modificó los LORM, con motivo de la expedición de la LFRM.

CONSIDERANDO

Competencia

- 1. Este CG es competente para aprobar el proyecto de Acuerdo del PlyCPRM 2021-2022, toda vez que conforme a lo dispuesto en los artículos 35, fracción IX; 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, Inciso c), de la Constitución, 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32 párrafo 1, inciso a) y b); 34, párrafo 1, inciso a); 44, párrafo 1, inciso ñ); y 51, párrafo 1, inciso t) de la LGIPE, 4, párrafo 1, fracción I; 5; y 41, párrafo 2, incisos q) y ff, y 47, párrafo 1, inciso m) del RIINE; 69, 71, 72 y 80 del RE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.
- 2. En el ejercicio de sus funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, equidad y perspectiva de género, serán principios rectores. Será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables y se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- 3. El CG como órgano central del Instituto es el máximo órgano de dirección y está integrado por el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, Consejeros y Consejeras del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

4. Por lo anterior, el CG es competente para aprobar el proyecto del PlyCPRM 2021-2022.

Fundamentación que sustenta la determinación.

5. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, párrafo 2, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
6. El artículo 35, fracción IX de la Constitución, establece que el Proceso de Revocación de Mandato será convocado y organizado por el Instituto a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de las y los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.
7. El párrafo tercero del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la Constitución, en relación con el diverso 31, párrafo 1, de la LGIPE, determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
8. En el párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso c) del artículo 41 de la Constitución se señala que para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 35, fracción IX, el Instituto deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.
9. El artículo 4 de la LFRM establece que es atribución del Instituto la aplicación de esta Ley, además que tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación, incluyendo los Consejos y Juntas Ejecutivas Locales y Distritales que correspondan.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

10. El artículo 5, párrafo 1, inciso g), del RIINE, señala que para el cumplimiento de sus atribuciones, le corresponde al CG, aprobar el Plan y Calendario Integrales de los procesos electorales.
11. El artículo 69, párrafo 1, del RE, establece que todo proceso en el que intervenga el Instituto deberá sustentarse en un Plan Integral y Calendario que deberá ser aprobado por el CG, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el Proceso Electoral que corresponda.
12. El artículo 71, párrafo 3 del RE, dispone que se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiere la LGIPE, acordes a la fecha en que deba celebrarse la Jornada Electoral fijada en la convocatoria atinente, y a su naturaleza, motivándose lo conducente en el Acuerdo de aprobación correspondiente.
13. El artículo 51, párrafo 1, inciso t) de la LGIPE, dispone que es atribución de la Secretaría Ejecutiva preparar, para la aprobación del CG, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios.
14. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE, establece que son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del CG y de la Junta y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
15. El artículo 41, párrafo 2, incisos q) y ff) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las funciones que la Ley le confiere, al Secretario Ejecutivo le corresponde coordinar, supervisar las acciones necesarias para la elaboración, integración, control y seguimiento del Plan y Calendario de los procesos electorales ordinarios; así como disponer lo necesario para su aprobación por el CG.
16. El artículo 47, numeral 1 inciso m) del RIINE, establece que la DEOE es la encargada de llevar a cabo la elaboración, integración, control y seguimiento del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales Federales y la Consulta Popular, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva.

17. El artículo 68, párrafo 1, inciso i) del RIINE establece que la Dirección del Secretariado adscrita a la Secretaría Ejecutiva tiene entre otras atribuciones auxiliarla en la integración y seguimiento del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales Federales.
18. El artículo 70 del RE, señala que en las elecciones federales ordinarias el Plan Integral y Calendario debe contener el detalle de la temporalidad o fechas en las que deberán realizarse las actividades sustantivas del Proceso Electoral, por parte de las UR; fechas de corte del listado nominal, presupuesto asignado, así como todas aquellas definiciones que por la naturaleza del Proceso Electoral, deban fijarse desde su inicio y por último las precisiones necesarias para determinar de forma oportuna las acciones que deban desarrollarse por parte del Instituto.
19. El artículo 72 del RE, establece que la DEOE será el área encargada de coordinar la elaboración del Proyecto de Acuerdo por el cual se aprobará el Plan Integral y Calendario para los Procesos Electorales y Consultas Populares, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva.
20. El artículo 73 del RE, establece que los planes integrales y calendarios deben prever la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases del Proceso Electoral respectivo.
21. El artículo 76, párrafo 1 del RE, dispone que cuando se apruebe el plan y calendario integral a que se refiere el artículo 71 del mismo ordenamiento, se creará una comisión temporal para darle seguimiento.
22. El artículo 77 del RE, precisa que la implementación del seguimiento del Plan Integral y Calendario se realizará con el apoyo de una herramienta informática que permita reportar los avances de cada una de las actividades desplegadas por parte de las áreas responsables. Dicha herramienta deberá contar con una



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

guía o manual de operación que describa los mecanismos de control de actividades que tendrán que realizar las áreas para su funcionamiento.

- 23.** El artículo 78 del RE, señala que una vez que concluya el Proceso Electoral Federal, la DEOE presentará a la Junta, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el resultado del seguimiento al plan y calendario integral respectivo, además que la evaluación deberá contener propuestas de mejora para futuros procesos electorales.
- 24.** El artículo 79 del RE, señala que la comisión de seguimiento deberá definir una metodología para dar seguimiento a los planes y calendarios, así como a todas las acciones que deban realizar las áreas responsables del Instituto para el cumplimiento del trabajo planeado. Dicha metodología deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos: a) Seguimiento mensual de actividades; b) Esquema de operación entre la comisión y todas las áreas responsables; c) Contenidos y tipos de reportes o informes que elaborará la comisión, y d) Estrategias de control de las actividades.
- 25.** El artículo 80 del RE, señala que la comisión de seguimiento deberá de presentar al CG informes parciales en cada sesión ordinaria y dichos informes deben incluir el reporte del período comprendido respecto de las actividades que hayan concluido, las que estén en ejecución y aquellas que se encuentren desfasadas conforme a lo planeado, exponiendo las razones del desfase y las acciones que se estuvieren llevando a cabo para concluir las así como un informe final que deberá presentarse al terminar el Proceso Electoral.
- 26.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG870/2016, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
- 27.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

28. La Junta mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE77/2021 de fecha veintidós de abril de 2021, aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos de “Gestión del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales”, en el cual se establecen los procedimientos para la integración y seguimiento de los Planes Integrales y Calendarios de los Procesos Electorales.
29. El artículo 1 de los LORM establece que el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, deberá sustentarse en un PlyCPRM 2021-2022, mismo que deberá ser aprobado por el CG a más tardar en el mes de octubre de 2021, por lo que de conformidad con lo que se establece en el RIINE le corresponde a la DEOE su elaboración e integración, bajo la supervisión de la Secretaría, y se constituirá como la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del cual se guiarán las actividades a desarrollar en todo el proceso correspondiente en la materia.
30. Así mismo el artículo 3 de los LORM establece que los Lineamientos tienen por objeto: I. Establecer las reglas generales a través de las cuales el Instituto organizará la Revocación de Mandato; II. Garantizar la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana relativa a la organización y realización de la Revocación de Mandato; III. Garantizar el derecho político y de participación ciudadana de las personas, para que emitan su opinión sobre la Revocación de Mandato.

Motivación que sustenta la determinación

Del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo 2018-2024

31. Derivado de la reforma a la CPEUM, mediante Decreto publicado en el DOF el veinte de diciembre de 2019, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación, a través del cual se adicionó la fracción IX al artículo 35 de la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CPEUM y de la expedición de la LFRM, el Instituto es el responsable de la organización de los Procesos de Revocación de Mandato.

32. Ante la posibilidad que el Instituto enfrenta de organizar el primer Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República y con el fin de garantizar el derecho de la ciudadanía de petición para dar inicio al Proceso de Revocación de Mandato, el veintisiete de agosto de 2021, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG1444/2021 el CG emitió los LORM.
33. Dichos Lineamientos determinan que el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, deberá de sustentarse en un PlyCPRM 2021-2022, mismo que deberá ser aprobado por el CG a más tardar en el mes de octubre de 2021, por lo que de conformidad con lo que se establece en el RIINE le corresponde a la DEOE su elaboración e integración, bajo la supervisión de la Secretaría, y se constituirá como la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del cual se guiarán las actividades a desarrollar en todo el proceso correspondiente en la materia..
34. En razón de lo anterior, tomando en consideración la experiencia, las buenas prácticas institucionales y conforme a lo que se establece en los LORM, las distintas UR llevaron a cabo una planeación de sus actividades y programación presupuestal de los recursos a utilizar para la eventual organización del Proceso de Revocación de Mandato.

De la integración del PlyCPRM 2021-2022

35. Mediante circular INE/SE/009/2021 del veintisiete de agosto de 2021 el Secretario Ejecutivo instruyó a las UR, el inicio de los trabajos para la integración del PlyCPRM 2021-2022, actividad a cargo de la DEOE, con el apoyo de la Dirección del Secretariado y la supervisión y coordinación de la Secretaría Ejecutiva.
36. Las Unidades Responsables bajo su responsabilidad integraron los procesos, subprocesos y actividades para presentar la propuesta para su aprobación del CG.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

37. En cumplimiento a lo que dispone el RE y los LORM las actividades de integración y elaboración del PiyCPRM 2021-2022, se realizaron con anticipación a efecto que este se encuentre aprobado por el CG, antes del inicio formal de las actividades de captación de firmas de apoyo de la ciudadanía; y de preparación y organización del Proceso de Revocación de Mandato.
38. Es importante señalar que el CG mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG32/2019 se reformó el RIINE y el RE, derivado de la reforma a dichos ordenamientos se le confirió como atribución a la DEOE, ser la encargada de llevar a cabo la elaboración, integración, control y seguimiento de los planes integrales y calendarios de los procesos electorales, en consecuencia la realización del mismo para el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo 2018-2024, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto, así como también coordinar la elaboración del proyecto de Acuerdo para someter a aprobación el PiyCPRM 2021-2022, lo anterior bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría Ejecutiva.
39. Además, el RIINE dispone que la Dirección del Secretariado tiene como atribución auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la integración y seguimiento del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales, para lo cual aportará en el seguimiento a lo mandado por los Acuerdos que emita el CG y que tengan relación con Proceso de Revocación de Mandato para el Presidente Electo para el periodo constitucional 2018-2024, respecto de las obligaciones de las Unidades Responsables del Instituto.

Del Plan Integral del Proceso de Revocación de Mandato

40. El presente proyecto de PiyCPRM 2021-2022 se encuentra elaborado bajo una metodología alineada al Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, al Modelo de Planeación Institucional, lo anterior para estar en la posibilidad de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Instituto.
41. La metodología mediante la cual se diseñó el PiyCPRM 2021-2022, consideró lo que establece el Manual de Procesos y Procedimientos de “Gestión del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales”, y además se estableció como un mecanismo de planeación, seguimiento y control, que cuenta con tres niveles de desagregación mismos que se clasifican en Procesos, Subprocesos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

y Actividades. Las actividades integradas en el calendario contienen la temporalidad en que deben de ejecutarse, como lo es fecha de inicio y de término. Además, dicha metodología prevé la posibilidad de incorporar, modificar o eliminar actividades para cumplir con lo establecido en las normas que rigen al Instituto y los Procesos Electorales, mandatos jurisdiccionales y ajustes presupuestales. Es importante destacar que la integración del Calendario de actividades atiende el principio de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

42. De igual manera señala los grandes procesos institucionales sobre los cuales actuará el Instituto conforme a las atribuciones y obligaciones que ordena la LGIPE. Asimismo, establece el liderazgo y roles para la ejecución de las actividades contenidas en el PlyCPRM 2021-2022.
43. Por esta razón, la planeación del Proceso de Revocación de Mandato y la aprobación de la metodología y procedimientos para realizarla, permitirá garantizar la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral y el derecho político-electoral de la ciudadanía mexicana, para que emitan su voto en la Jornada de Revocación de Mandato.

Del Calendario del Proceso de Revocación de Mandato

44. El Calendario adjunto y que forma parte integral del presente Acuerdo, cuenta con la temporalidad y fechas en las que deberán realizarse las actividades sustantivas de los actos preparatorios y del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo 2018-2024, por parte de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto.
45. Las fechas clave y plazos significativos deberán de publicarse en el portal de internet del Instituto para poder ser consultados por la ciudadanía en general, los partidos políticos y todos los interesados en conocer el desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato.
46. Las UR para la integración y planeación de sus actividades contenidas en el Calendario observaron lo dispuesto en la CPEUM, LFRM y los LORM.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

47. Por último, es importante destacar que para la integración del calendario las UR tomaron en consideración los plazos y directrices que establecen los LORM respecto de los actos de preparación, promoción, difusión, actividades en materia registral, ubicación e integración de mesas directivas de casilla, integración y distribución de la documentación, observación, visitantes extranjeros, participación de partidos políticos, jornada, resultados y cómputos del Proceso de Revocación de Mandato.

Del presupuesto

48. Es importante precisar que las distintas UR, consideraron para el anteproyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2022 los recursos que en su caso requerirán para desempeñar las funciones que les corresponderían desarrollar en la eventual organización del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo 2018-2024.
49. Por ende, se reitera que para estar en posibilidad material de dar cumplimiento a las atribuciones constitucionales, legales y las contenidas en el presente PlyCPRM 2021-2022 otorgadas al Instituto y atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia del gasto público, en armonía con el resto de los principios que rigen la función electoral y los fines de este Instituto, se advierte la necesidad de contar con la suficiencia presupuestal para llevarlas a cabo, de así determinarse, la organización de la Revocación de Mandato, considerando que todas éstas deberán ser revisadas en viabilidad y alcance una vez que sea asignado el presupuesto al Instituto.

Comisión Temporal

50. El artículo 76 del RE, establece que, para el seguimiento del Plan Integral y Calendario se creará una Comisión Temporal, en razón de lo anterior, es importante destacar que la COTSPEL actualmente se encuentra integrada y cuenta con las siguientes funciones:
- a) Dar seguimiento al cumplimiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
 - b) Vigilar que se cumplan los actos y plazos previstos para el calendario de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, así como las acciones necesarias para la realización de las eventuales Consultas Populares **y Revocación de Mandato**.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

c) Contribuir a la vinculación con los Organismos Públicos Locales, a fin de garantizar que el ejercicio de las funciones que corresponden al Instituto en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 se lleven a cabo de manera eficiente y adecuada.

d) Dar seguimiento a los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes a los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en su caso de Revocación de Mandato y de Consulta Popular.

e) Dar seguimiento al cumplimiento de los Procesos Electorales Extraordinarios a celebrarse en 2021-2022.

Por lo anterior y de conformidad con los actos preparatorios y la eventual organización del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo 2018-2024 y que los plazos inherentes para su desarrollo se llevan a cabo de manera paralela a los Procesos Electorales Locales 2021-2022, será la COTSPEL la que deba dar seguimiento al cumplimiento del PlyCPRM 2021-2022. En el mismo sentido, respecto a la presentación y procesamiento de acuerdos relacionados con las actividades de capacitación, asistencia electoral, sistemas y conteos rápidos, será la COTSPEL la encargada de conocerlos y someterlos a consideración del CG.

- 51.** El seguimiento al PlyCPRM 2021-2022, conforme a su metodología prevé la presentación de informes parciales mensuales que deberán corresponder al periodo que se reporta, los cuales proporcionarán el estado, avance, desfase o cumplimiento conforme a lo planeado de las actividades, lo cual permitirá tener un control adecuado de éstas para la mitigación de riesgos y con ello, evitar desfases o incumplimientos, estos informes serán presentados por la Comisión a la consideración del CG.
- 52.** Conforme a lo que ordena el RE, la DEOE presentará un informe final con el resultado del seguimiento al PlyCPRM 2021-2022, además que la evaluación deberá contener oportunidades de mejora para futuros Procesos de Revocación de Mandato.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

53. En consecuencia y debido a lo acotado de los plazos, la COTSPEL podrá utilizar la Metodología del Seguimiento al Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021, misma que fue aprobada en la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en sesión del veintitrés de septiembre de 2020. Dicha metodología cobra relevancia toda vez que, las actividades podrían requerir cambios de conformidad con la suficiencia presupuestal que el Instituto vaya generando.
54. El seguimiento de las actividades del PlyCPRM 2021-2022 se llevará a cabo con los recursos informáticos con los que ya cuenta el Instituto como lo son las plataformas Sharepoint y Tableau.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, el CG emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el PlyCPRM 2021-2022, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la DEOE, realice las gestiones necesarias para la difusión del PlyCPRM 2021-2022, entre los órganos centrales, delegacionales respectivos, personas observadoras electorales y visitantes extranjeros.

Tercero. Se instruye a la DEOE, para que a través de la COTSPEL, presente al Consejo General los informes que correspondan del seguimiento al PlyCPRM 2021-2022.

Cuarto. Se instruye a todas las UR del Instituto para que en coordinación con la DEOE ejecuten todas las actividades que se requieran para el seguimiento del PlyCPRM 2021-2022.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Quinto. Se instruye a la DEOE a efecto de que una vez que concluya el Proceso de Revocación de Mandato, presente a la COTSPEL un informe final que contenga los resultados del seguimiento al PlyCPRM 2021-2022, dicho informe deberá contener propuestas de mejora y líneas de acción para futuros procesos electorales, de revocación de mandato y de Consulta Popular.

Sexto. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de octubre de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**